

**"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA
PERUANA"**

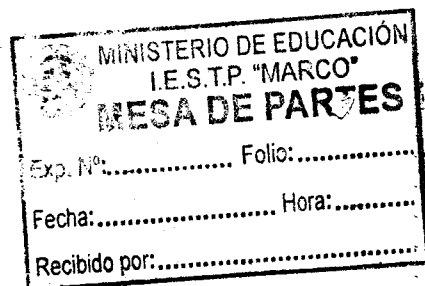
Huancayo, 29 de agosto del 2025

OFICIO N° 770 -2025-GRJ-DREJ-DGP-ESU

SEÑOR(A):

Lic. Elías Abel Hidalgo Arroyo
Director General IESTP "MARCO"

Huancayo. -



ASUNTO : RESPUESTA A EXP. N° 09445439-2025-DREJ

REFERENCIAS : OFICIO N°208-2025-DG-I.E.S.T.P."M"

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente a nombre de la Dirección Regional de Educación Junín, visto el documento de la referencia, donde el estudiante JUAN DANIEL MAURTATE MANYARI solicita reincorporación al Instituto de Educación Superior Tecnológico Público después de aproximadamente (04) años de haber dejado de estudiar. Al respecto, según lo establecido en la Resolución Viceministerial N°.049-2022-MINEDU, que aprueba los Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica, en su artículo 19, numeral 19.8, señala lo siguiente:

"La evaluación extraordinaria se aplica cuando el estudiante tiene pendiente una (01) o dos (02) unidades didácticas para culminar un plan de estudios, siempre que no hayan transcurrido más de tres (03) años.

En ese sentido, revisada la hoja de notas del mencionado estudiante, se constata que mantiene tres (03) unidades didácticas desaprobadas y que ha transcurrido un período de aproximadamente de cuatro (04) años. En consecuencia, no cumple con lo establecido en la norma citada. Por lo que, se recomienda que el estudiante participe en un proceso de admisión a la carrera profesional de su interés, y posteriormente pueda solicitar la convalidación de las unidades didácticas correspondientes, de acuerdo con las normas vigentes.

Es propia la oportunidad para expresar las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

